

12.1. Información general de los órganos de contratación:

Artículo 22 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo publicados en el BOP nº 33 de 10 de marzo de 2014

Los contratos que celebre la Gerencia se regirán por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas, por lo tanto por la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Órganos de contratación:

- **CONSEJO RECTOR DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas particulares y pliegos de prescripciones técnicas particulares cuando la contratación exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años.

- **PRESIDENTE DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO:**

Le corresponde la aprobación de los expedientes de contratación y los pliegos de cláusulas generales, particulares y pliegos de prescripciones técnicas cuando la contratación no exceda del cinco por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto de la Gerencia.

Para más información, pinche [aquí](#) o acceda al [perfil del contratante](#)